



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6481

03/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CIRMO 3 - 85

***Declaración de Excedentes en Compensación Interbancaria de Billetes (CIB) .***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir, con vigencia a partir del 3.04.18, el punto 1.2.ii) de la Comunicación "A" 5670 por lo siguiente:

"1.2.ii) que cumplen con las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras, conforme al punto 2.3. del texto ordenado normativo vigente en esa materia, las casas que identifica en cada jurisdicción para emplearse en la presente operatoria, pudiendo especificar más de una casa ubicada en el radio de la zona céntrica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en más de una en el ámbito de las Agencias Regionales y/o aquellas capitales de provincias en que no exista representación del Banco Central."

2. Sustituir, con vigencia a partir del 3.04.18, los puntos 1), 2) y 9) de la Comunicación "A" 6444 por lo siguiente:

"1) Deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada ante el BCRA solicitando declarar CIB en transportadoras de caudales, tanto en CABA como en el ámbito de las 22 agencias regionales o de aquellas capitales de provincia donde no hubiera agencia regional. Dicha declaración jurada deberá ser remitida mediante una única nota, suscripta por dos autoridades competentes, con facultades suficientes para obligar a la entidad financiera por las afirmaciones y compromisos derivados de la operatoria, cuyas firmas serán certificadas por escribano público, indicando asimismo ubicación de las plantas transportadoras donde procederán a declarar excedentes. No será necesario tener completa la declaración de excedentes CIB en bóvedas propias para declarar CIB en transportadoras."

"2) Podrán declarar excedentes en transportadoras únicamente en billetes de \$ 100, \$ 200 y \$ 500, las entidades que hubieran cumplido con el punto 1 de la presente Comunicación. Una vez aprobada la solicitud, deberán remitir nota por período quincenal (del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes) informando las tenencias de atesoramiento de billetes con certificación de auditor externo, citando ubicación, composición de millares y denominaciones."

"9) Los montos mínimos a declarar serán de \$ 100 millones en packs de 8 millares o su equivalente en CABA por día y de \$ 50 millones en cada una de las 22 agencias regionales en millares. Superados dichos montos, los múltiplos será \$ 20 millones o su equivalente en packs en CABA y en millares en las agencias regionales."



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo A. Mare Peruzzotti  
Gerente de Operaciones de Tesoro

René L. Gracia  
Gerente Principal de Tesoro